



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas correspondientes al tramo I y II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023

La transferencia de recursos para el Tramo I y II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La transferencia de dichos recursos se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y se publica hasta el 30 de abril de 2024.

Segunda.- Diseño de compromisos correspondientes al periodo 2025-2026

La Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante resolución directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el periodo 2025-2026 hasta el 28 de junio de 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al periodo junio 2025 – mayo 2026, en el marco del citado Programa.

Tercera.- Clasificación municipal y régimen aplicable a las nuevas municipalidades incluidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y que cuenten con índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) en el año vigente

La clasificación de municipalidades que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para las metas de los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, se encuentran detalladas en el Anexo V de la presente norma.

Las municipalidades de los distritos de Unión Asháninka, San Antonio y Alto Trujillo, creadas mediante las Leyes N°s. 31197, 31216 y 31644, respectivamente; son clasificadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024 como "Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana" - Tipo G; con la finalidad de incorporar a dichas municipalidades de manera progresiva al esquema de incentivos monetarios condicionado al cumplimiento de metas establecidas en el marco del referido Programa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2248826-5

Modifican conformación de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2023-EF

Lima, 28 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2023-EF se crea la Comisión Consultiva denominada "Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional", de naturaleza permanente, que depende del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Resolución Suprema dispone la conformación de la referida Comisión Consultiva;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, el señor Álvaro Enrique Quijandria Fernández presentó su renuncia como integrante de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional, por lo que corresponde modificar la conformación de la aludida Comisión Consultiva, incluyendo al experto que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 009-2023-EF

Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 009-2023-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Conformación

3.1 La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- Javier Edmundo Abugattás Fatule
- Elizabeth Milagros Añaños Vega
- Mario Alfredo Arróspide Medina
- Carlos Alberto Fernández Dávila Anaya
- Fernando Momiy Hada

- Fabiola Martha Muñoz Dodero
- Rafael Ugaz Vallenás
- Alberto Valenzuela Soto”

Artículo 2. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2248826-10

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2023-EF/49

Lima, 23 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del documento denominado “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057”, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, se formalizó la modificación del mencionado lineamiento, instrumento que señala que la ruta para pasar al nuevo régimen del Servicio Civil consta de 4 etapas, siendo que en el etapa 3, entre otras, se establecen los puestos necesarios y los perfiles de dichos puestos, acorde con las funciones que deban desempeñar; por lo que a partir de ello, se elabora el Manual de Perfiles de Puestos – MPP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”, a través del cual se establece los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2020-EF/13 se aprobó el MPP del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 051-2022-EF/13 y N° 069-2022-EF/13;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, en el marco del fortalecimiento de la Administración Financiera del Sector Público, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión interna. Para tal efecto, la modificación de los documentos de gestión interna de la entidad, incluido el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Perfiles de Puestos y el Reglamento de Organización y Funciones, son aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001655-2023-SERVIR-GPGSC, del 09 de noviembre del 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala, entre

otros aspectos que, la autorización para modificar los documentos de gestión interna no se circunscribe a uno o más órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que, conforme a lo señalado textualmente en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, es una autorización al Ministerio de Economía y Finanzas (en su integridad), en el marco del fortalecimiento de la Administración Financiera;

Que, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del nuevo MPP del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud del análisis técnico recaído en el Informe N° 301-2023-EF/49.01;

Que, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, y de conformidad con el Informe Técnico N° 001655-2023-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corresponde emitir la resolución ministerial que aprueba el MPP propuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP” aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE; en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Economía y Finanzas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en el Intranet del Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2248485-1

Resolución Ministerial que aprueba el documento denominado “Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos 2024-2027”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2023-EF/52

Lima, 27 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que la Gestión Integral de Activos y Pasivos Financieros del Sector Público No Financiero, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo integrado de los activos y pasivos financieros del Sector Público No Financiero acorde con los lineamientos de la Planeación Financiera, con la finalidad de gestionarlos de manera eficiente, buscando maximizar el rendimiento de los activos y minimizar el costo de los pasivos, con un riesgo prudente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que dicho Sistema Nacional gestiona los pasivos financieros